



ACUERDO PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN A LOS ARTÍCULOS 12 Y 17, RELATIVOS AL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL Y A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA JUDICIAL, QUE RESPECTIVAMENTE REFIERE DICHO ORDENAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que como uno de los objetivos para fortalecer la legitimidad del Poder Judicial del Estado y consolidar la confianza de la sociedad en el ejercicio de la función jurisdiccional, una vez que el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, la Directora del Centro Estatal de Justicia Alternativa y el Pleno del Consejo de la Judicatura manifestaron su conformidad con el contenido y la expedición del Código de Ética, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de veinte de junio de dos mil siete, emitió el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Durango.

2. Que tal como lo establece el artículo 1 de dicho ordenamiento, las disposiciones del Código constituyen un catálogo de principios, valores y virtudes aplicables a todos los servidores públicos que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia; es decir, recoge los principios esenciales, reglas y virtudes judiciales que se consideran idóneas para constituir un referente deontológico que pueda, no solo guiar la conducta de los juzgadores y de los servidores públicos que contribuyen en la labor de administrar justicia, sino que facilita la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

Se trata de un documento que por encima de las características particulares de cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial del Estado, atiende a la conducta de los servidores judiciales, fomentando el fortalecimiento de la autoevaluación, la actitud cívica del servidor público judicial, el decoro en su vida personal y la capacitación constante como elementos básicos en la administración

de justicia; de ahí que se considera oportuno modificar la denominación del “Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Durango”, por el de “**Código de Ética Judicial**” que corresponde al Poder Judicial del Estado de Durango, tomando en cuenta que este se encuentra dirigido a los Juzgadores y personal que contribuye en la impartición de justicia.

3. Que en el artículo 12 del referido código, se establecen en el inciso 1), como una de las obligaciones del juzgador: mantenerse permanentemente actualizado para desarrollar las funciones que tiene a su cargo, participando en los cursos, talleres, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados impartidos por el Instituto de Especialización Judicial u otras instituciones educativas, orientados a elevar su formación jurisdiccional, académica e intelectual.

Con fecha 14 de marzo de 2013, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango que dio lugar a la creación de la **Universidad Judicial**, la cual tiene como misión formar, profesionalizar, capacitar y actualizar a los servidores públicos del Poder Judicial y a quienes aspiran a pertenecer a éste y su visión es lograr el desarrollo humano y el perfeccionamiento en el campo del derecho y la impartición de justicia. Es por ello que surge la necesidad de adecuar el inciso 1) del artículo 12 del Código de Ética.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Ética, se crea una comisión a la cual corresponde la importante tarea de difundir y promover permanentemente, los principios, los valores y las virtudes plasmadas en dicho código y, a la vez, emitir interpretaciones sobre casos concretos, aclarando que dentro de sus atribuciones no están las de investigar y sancionar, ya que cuando una conducta constituya falta se cae en el terreno disciplinario que es propio del Consejo de la Judicatura; entre los integrantes de dicho comité se encuentra el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral y el Juez que fungió como Presidente del último Congreso Estatal de Jueces.

5. Que atendiendo a las reformas de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de febrero y mayo de 2014 en materia Electoral, los Poderes Ejecutivo



y Legislativo del Estado de Durango, se dieron a la tarea de armonizar las leyes estatales a dicha reforma, es así que el 10 de julio de 2014 se desincorporó del Poder Judicial del Estado, al Tribunal Estatal Electoral.

De igual manera ante las diversas adecuaciones constitucionales surgidas en materia de impartición de justicia, se incorporó al Poder Judicial del Estado de Durango, el Tribunal de Menores Infractores del Estado en diciembre de dos mil nueve y el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado en diciembre de dos mil diez.

A su vez, para fortalecer el apoyo académico y la ayuda mutua, los Jueces del Poder Judicial del Estado, se encuentran organizados en una Asociación Civil, denominada "Asociación de Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango", cuyo presidente es electo cada año.

En tal virtud, resulta conveniente realizar las adecuaciones necesarias al referido artículo 17, para que sea acorde con la nueva realidad del Poder Judicial del Estado.

6. Que una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura ha manifestado su conformidad con las reformas propuestas para modificar la denominación del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Durango, y las adecuaciones a los artículos 12 y 17 de dicho ordenamiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la denominación del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Durango, por el de "**CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL**" que corresponde al Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se modifica el inciso 1) del artículo 12 del Código de Ética Judicial que corresponde al Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

PROFESIONALISMO

Artículo 12

.....

1) Mantenerse permanentemente actualizado para desarrollar las funciones que tiene a su cargo, participando en los cursos, talleres, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados impartidos por la Universidad Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango u otras instituciones educativas, orientados a elevar su formación jurisdiccional, académica e intelectual;

.....

TERCERO. Se modifican y adicionan los incisos del artículo 17 del Código de Ética Judicial que corresponde al Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

COMITÉ DE ÉTICA JUDICIAL

Artículo 17

El Comité estará integrado por:

- 1) El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- 2) El Magistrado Presidente del **Tribunal de Menores Infractores;**
- 3) **El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa;**
- 4) Un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia;
- 5) Un Consejero de la Judicatura;
- 6) El Juez que funge como **Presidente de la Asociación de Jueces del Poder Judicial del Estado A.C.;**
- 7) El Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página Web del Poder Judicial del Estado de Durango, en cumplimiento al principio de publicidad a que hace referencia el artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Así lo acuerdan y firman los Magistrados **J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ** (Presidente), **GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS** (Vicepresidente), **MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA**, **SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ**, **FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, **HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO**, **JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA**, **JUAN GUILLERMO TORO LERMA**, **MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO**, **JUAN ANTONIO RAMOS RENTERÍA**, **JESÚS JULIÁN RODRÍGUEZ CABRAL**, **MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO**, **RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS** y **ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO** integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero dos mil dieciséis, ante el Licenciado **JUAN MANUEL LIRA GALLEGOS**, Secretario General de Acuerdos del Pleno que da fe.

Firmas ilegibles. Rúbricas. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A** QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE REPRODUCE.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
LIC. JUAN MANUEL LIRA GALLEGOS

